



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **11716** DE 2021

( **12 OCT. 2021** )

*Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Referendo Constitucional de orden nacional*

**LA REGISTRADORA DELEGADA EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el 24 de agosto del 2021, el señor **AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA**, radicó en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa ciudadana de un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: **"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por una COLOMBIA MÁS JUSTA y EQUITATIVA."**, cuyo tema a poner en consideración era el siguiente:

**"CONSIDERAMOS QUE ESTOS ARTÍCULOS, ACUERDO DE LA HABANA, Y ACTO LEGISLATIVO NO SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A LA REALIDAD EN QUE COLOMBIA HOY SE ENCUENTRA, Y POR ESO ES NECESARIO MODIFICARLOS."**

Que el 16 de septiembre de 2021, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa bajo radicado No. **RCA-2021-02-005** mediante Resolución No. 10126 de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante concepto del 7 de abril de 2021 con radicado No. 202121000531051, determinó que para las actividades de recolección de apoyos adelantadas por los comités promotores de los mecanismos de participación ciudadana deben aplicarse las medidas de bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020, modificada por las Resoluciones 223 y 392 derogadas por el decreto 777 de 2021 proferidas por el dicha cartera ministerial, que establecieron entre otras medidas de bioseguridad los cuatro componentes generales para asumir riesgos de contagio, por lo tanto es viable la entrega de los formularios de recolección de apoyos.

Que, como consecuencia de lo anterior, el día 22 de septiembre de 2021, se le hizo la entrega al vocero de la iniciativa el formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el vocero cuenta con un plazo de seis (6) meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa.

Que el 04 de octubre de 2021, dentro del plazo legalmente establecido, el señor **AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA**, informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada con radicación No. **RCA-2021-02-005** y que a la fecha no ha realizado la actividad de recolección de apoyos como tampoco ha inscrito los libros de contabilidad.

Que según lo prescrito en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, *"Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento"*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **11716** de 2021

Por la cual del cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Referendo Constitucional de orden nacional

respectivo", no es procedente adelantar el mandato legal, en atención a que el vocero de la iniciativa no realizó la entrega del formulario con las firmas ciudadanas.

Que, debido a la naturaleza de la Iniciativa ciudadana consistente en un Referendo Constitucional Aprobatorio, el censo a tener en cuenta es el nacional y la cantidad de apoyos a recolectar era de 1.931.897. En este sentido, teniendo en cuenta que no se allegaron firmas recolectadas, la presente iniciativa no es objeto de verificación, validación ni contabilización.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de la iniciativa Referendo Constitucional aprobatorio de origen ciudadano denominada: "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por una COLOMBIA MÁS JUSTA y EQUITATIVA.", radicada bajo el No. **RCA-2021-02-005** por el vocero de la iniciativa el señor **AUGUSTO ELISEO SAMPAYO NOGUERA**, en la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 04 de octubre 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no adelantó la recolección de los apoyos ciudadanos, por lo tanto, no se hizo entrega de estos a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como plazo máximo, un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución, para que un nuevo comité de promotores se inscriba bajo el cumplimiento de todos los requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **12 OCT. 2021**

  
**MARÍA ALEJANDRA VICTORIA CAJAMARCA**  
Registradora Delegada en lo Electoral (EF)

Aprobó: Offir Hurtado Ramos - Directora de Gestión Electoral (EF)  
Revisó: Julio Jose Rocha Rangel - Funcionario RDE  
Proyectó: Álvaro A. Sanabria R. - Funcionario RDE - DGE